

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA Acuerdo de Concejo N° 120-2023-MPC-M/CM

Macusani, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

El Acta de la Sesión de Concejo de Carácter Extraordinaria de fecha 05 de diciembre del 2023, Acuerdo de Concejo N° 109-2023-MPC-M/CM, de fecha 05 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, **los acuerdos son decisiones que toma el Concejo** referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "**Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**" y siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Pleno del Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez en concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada, asimismo el artículo 64° de la presente norma señala que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero (...)"

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante documento EGESG N° 972-2023-GG, de fecha 29 de noviembre del 2023 (Expediente Administrativo N° 12901-2023), la Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A., comunica aprobación de donación económica para la ejecución del plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, DE LA FIBRA DE COLOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LACCA ALCCAMARINI DEL DISTRITO DE MACUSANI, CARABAYA, PUNO", por la suma de S/ 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), requiriendo acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2023-MPC-M/CM, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani acuerda ACEPTAR la donación a título gratuito por la suma de S/ 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES) efectuado por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABAN S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani para la ejecución del plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, DE LA FIBRA DE COLOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LACCA ALCCAMARINI DEL DISTRITO DE MACUSANI, CARABAYA, PUNO";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **MAYORÍA** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Titular de Entidad, **Abog. EDMUNDO ALEJANDRINO CACERES GUERRA**, la suscripción de los documentos (escritura pública y otros) que sean necesarios para hacer efectivo la donación a título gratuito por la suma de **S/ 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES)** efectuado por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABAN S.A.** a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani para la ejecución del plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, DE LA FIBRA DE COLOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LACCA ALCCAMARINI DEL DISTRITO DE MACUSANI, CARABAYA, PUNO".

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A. para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch./C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A
Registro N° 1102-2023-OGAcYGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241